Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la Villa de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el día diez de octubre del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, participan los CC.: C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional; C. Adriana Margarita Bernal Benhumea, Síndico Municipal; C. Edmundo Antonio Mercado Posadas, Primer Regidor; C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés, Segundo Regidor; C. Juan Ángel Ríos Núñez, Tercer Regidor; C. Flor Maresa Iturbe Flores, Cuarto Regidor; C. Antonio Enríquez Vargas, Quinto Regidor; C. Elizabeth Aguilar Hernández, Sexto Regidor; C. Alberto López Sánchez, Séptimo Regidor; C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Octavo Regidor; C. Julio Cesar Aguilar Castillo, Noveno Regidor; C. José Alfredo López Álvarez, Décimo Regidor y el C. Oscar Sánchez García, Secretario del H. Ayuntamiento; integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez 2016 – 2018, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, y el desahogo del primer punto del orden del día.

PUNTO No. I

Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; manifiesta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 29 y 30; siendo las once horas con catorce minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciséis; se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar Lista de Asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio:

C. Adolfo Jonathan Solís Gómez	Presidente Municipal
C. Adriana Margarita Bernal Benhumea	Síndico Municipal
C. Edmundo Antonio Mercado Posadas	Primer Regidor
C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés	Segundo Regidor
C. Juan Ángel Ríos Núñez	Tercer Regidor
C. Flor Maresa Iturbe Flores	Cuarto Regidor
C. Antonio Enríquez Vargas	Quinto Regidor
C. Elizabeth Aguilar Hernández	Sexto Regidor
C. Alberto López Sánchez	Séptimo Regidor
C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama	Octavo Regidor
C. Julio Cesar Aguilar Castillo	Noveno Regidor
C. José Alfredo López Álvarez	Décimo Regidor

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa al C. Presidente

Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, que se encuentran presentes todos los integrantes del Honorable Cabildo.

En relación a lo anterior, se declara el Quórum Legal, como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para llevar a cabo la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. II

Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; en base a lo estipulado en el artículo 11, fracción V; 27, fracción II, y cumpliendo a su vez, con el artículo 49 Bis del Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2016- 2018; se dispensa la lectura del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; solicitó a los presentes quien tenga que manifestar en relación al presente punto, se sirva a tomar la palabra.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 91, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. III

Aprobación de la orden del día.

Con el objetivo de celebrar la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.
II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
III. Aprobación del orden del día.
IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación para la creación de la Unidad Administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública y el Nombramiento de su Titular, conforme lo establece el artículo 58 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.
V. Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la fe de erratas del Punto No. V del Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de dos mil dieciséis.
VI. Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la fe de erratas del Punto No. IV del Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto de dos mil dieciséis.
VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Almoloya de Juárez, 2016 – 2018.

VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Políticas de Uso de la Infraestructura Tecnológica del Municipio de Almoloya de Juárez.

IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Unidad de Informática del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

X. Clausura de la sesión ordinaria de cabildo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación para aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día.

PUNTO No. IV

Análisis, discusión y en su caso aprobación para la creación de la Unidad Administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública y el Nombramiento de su Titular, conforme lo establece el artículo 58 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; expone a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito hacer de su conocimiento, que por iniciativa del Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana, los mecanismos de coordinación entre autoridades y el desarrollo administrativo municipal respecto a la prestación del servicio de seguridad pública, el pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura Local, aprobó el decreto número 116 publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el pasado 10 de agosto de 2016, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En tal virtud y con fundamento en lo establecido en el marco normativo que rige la integración y actuación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del mismo, con absoluto respecto de la autonomía municipal y para dar

cumplimiento a lo establecido en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorio del Decreto referido con anterioridad.

En relación a lo anterior el artículo 58 bis de la mencionada Ley; instruye a los municipios a adecuar su Estructura Orgánica debiendo considerar una Unidad Administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, es por ello que se solicita la creación de dicha Unidad.

Las atribuciones que deberá realizar el Secretario Técnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 Quinquies, ya venían siendo desempeñadas por el titular de la Consejería de Gobierno, pero legitimadas desde los Lineamientos específicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo que se propone que el titular de esta Unidad sea la C. Rocío Ortega Muñoz, esto, considerando que reúne plenamente los requisitos establecidos para el desempeño del cargo en los artículos 58 bis, 58 Ter, 58 Quáter y 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Con esta creación y adoptando las nuevas disposiciones en materia de Seguridad Pública podremos seguir avanzando en nuestro municipio con una mejor planeación de Seguridad Pública previendo socialmente la Violencia y de la Delincuencia.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 125 y 128 fracciones I, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVII, XVIII y XLVI, 48 fracciones I, VI y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la creación de la Unidad Administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEGUNDO. – Se aprueba el Nombramiento de la C. Rocío Ortega Muñoz, como Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

TERCERO. – Instrúyase, a través del Secretario del H. Ayuntamiento, al área administrativa a efecto que presente la propuesta de modificación al Bando Municipal.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO. – Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

Por tal motivo, el Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, solicita a la C. Rocío Ortega Muñoz, pase a rendir la protesta de Ley correspondiente.

Acto seguido el C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional, realiza el acto de protesta mencionando lo siguiente:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ambas emanen, la Ley Orgánica Municipal,

desempeñando leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo momento por el bien y la prosperidad de la nación, del estado y del municipio?

Acto seguido la C. Rocío Ortega Muñoz, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Almoloya de Juárez, México; contestó: *Si Protesto.*

Acto seguido el C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta: *Si así no lo hiciere, que la sociedad se lo demande, ¡Felicidades!*

SEXTO. – Instrúyase al C. Arturo Francisco Montes de Oca Álvarez, Titular de la Consejería de Gobierno, para que realice la Entrega – Recepción de Asuntos Pendientes y en Trámite a la C. Rocío Ortega Muñoz, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

SÉPTIMO. - Instrúyase a la C. Rocío Ortega Muñoz, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, concertar reunión de trabajo y seguimiento con el Lic. Everardo Lara Alarcón, Subdirector de los Consejos de Seguridad Pública en el Valle de Toluca.

PUNTO No. V

Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la fe de erratas del Punto No. V del Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de dos mil dieciséis.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio que el punto es en relación a la corrección del nombre de las comunidades donde se ejecutaran las siguientes obras que se autorizaran del programa Fondo de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2016.

Por lo anteriormente descrito se somete a su consideración, la siguiente:

Fe de erratas del Punto No. V del Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de dos mil dieciséis del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

En el apartado de Acuerdos, en el primer acuerdo:

Dice:
PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la modificación de la asignación presupuestal del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Ejercicio Fiscal 2016, autorizado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2016, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2016.

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
TODO EL MUNICIPIO	BACHEO Y REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA	$ 2,500,000.00
TODO EL MUNICIPIO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1,500,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DEL TRAMO QUE COMPRENDE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA A CAMINO DE LAS CRUCES (PRIMERA ETAPA)	$ 1,000,000.00
CABECERA MUNICIPAL	ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ - TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 1,044,000.00
ZONA SUR DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE HIDALGO A SOR JUANA	$ 2,278,000.00
OCOYOTEPEC	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE BENITO JUAREZ A OCOYOTEPEC	$ 5,000,000.00
CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DEL CAMELLON CENTRAL EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ-TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 767,213.10
ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
TOTAL		**$ 19,089,213.10**

Debe Decir:

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la modificación de la asignación presupuestal del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Ejercicio Fiscal 2016, autorizado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2016, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2016.

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
TODO EL MUNICIPIO	BACHEO Y REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA	$ 2,500,000.00
TODO EL MUNICIPIO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1,500,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DEL TRAMO QUE COMPRENDE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA A CAMINO DE LAS CRUCES (PRIMERA ETAPA)	$ 1,000,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ - TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 1,044,000.00
ZONA SUR DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE HIDALGO A SOR JUANA	$ 2,278,000.00
BENITO JUAREZ	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE BENITO JUAREZ A OCOYOTEPEC	$ 5,000,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	CONSTRUCCIÓN DEL CAMELLON CENTRAL EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ-TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 767,213.10
ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
TOTAL		**$ 19,089,213.10**

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I, II, IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la Fe de erratas del Punto No. V del Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de dos mil dieciséis del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, quedando de la siguiente manera:

Fe de erratas del Punto No. V del Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de dos mil dieciséis del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

En el apartado de Acuerdos, en el primer acuerdo:

Dice:
PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la modificación de la asignación presupuestal del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Ejercicio Fiscal 2016, autorizado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2016, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2016.

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
TODO EL MUNICIPIO	BACHEO Y REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA	$ 2,500,000.00
TODO EL MUNICIPIO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1,500,000.00

SANTIAGUITO TLALCILALCALI	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DEL TRAMO QUE COMPRENDE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA A CAMINO DE LAS CRUCES (PRIMERA ETAPA)	$ 1,000,000.00
CABECERA MUNICIPAL	ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ - TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 1,044,000.00
ZONA SUR DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE HIDALGO A SOR JUANA	$ 2,278,000.00
OCOYOTEPEC	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE BENITO JUAREZ A OCOYOTEPEC	$ 5,000,000.00
CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DEL CAMELLON CENTRAL EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ-TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 767,213.10
ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
TOTAL		**$ 19,089,213.10**

Debe Decir:

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la modificación de la asignación presupuestal del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Ejercicio Fiscal 2016, autorizado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2016, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA
DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2016.

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
TODO EL MUNICIPIO	BACHEO Y REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA	$ 2,500,000.00
TODO EL MUNICIPIO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1,500,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DEL TRAMO QUE COMPRENDE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA A CAMINO DE LAS CRUCES (PRIMERA ETAPA)	$ 1,000,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ - TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 1,044,000.00
ZONA SUR DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE LA CALLE 5 DE MAYO DE HIDALGO A SOR JUANA	$ 2,278,000.00
BENITO JUAREZ	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE BENITO JUAREZ A OCOYOTEPEC	$ 5,000,000.00
SANTIAGUITO TLALCILALCALI	CONSTRUCCIÓN DEL CAMELLON CENTRAL EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ-TOLUCA DEL TRAMO DE LA UPVT AL ARCO DE BIENVENIDA	$ 767,213.10
ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	$ 2,500,000.00
TOTAL		**$ 19,089,213.10**

SEGUNDO. - Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, notifique a los Integrantes del H. Cabildo, las modificaciones que a través de este acuerdo surten efecto.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

PUNTO No. VI

Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la fe de erratas del Punto No. IV del Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto de dos mil dieciséis.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio que para el programa de 3X1 para Migrantes se autorizó destinar $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) de aportación municipal del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) 2016, sin embargo, la aportación de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, la aportará el municipio, por la cantidad de $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) del mismo programa federal FISM 2016, siendo autorizado en la Cuarta Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Almoloya de Juárez, México, Punto No. Tres del Orden del Día, Asuntos en Cartera a) Análisis y aprobación de la modificación a la distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2016 de fecha 25 de julio de dos mil dieciséis, por lo que se les solicita su aprobación para la siguiente:

Fe de erratas del Punto No. IV del Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto de dos mil dieciséis.

En el apartado de Acuerdos, en el primer acuerdo:

Dice:
PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF, 2016), recurso que se tiene contemplado para el proyecto denominado "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable, Segunda Etapa, en las localidades de San Agustín Potejé Centro, Norte y Sur", de acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Operación del Programa 3X1 Migrantes ejercicio fiscal 2016, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA: TRES X UNO MIGRANTES

OBRA: "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable Segunda Etapa, en la Localidad de San Agustín Potejé Centro, Norte y Sur"				
FEDERAL	**ESTATAL**	**MUNICIPAL**	**MIGRANTES**	**TOTAL**
$ 300,000.00	$ 400,000.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ 1,300,000.00

Debe Decir:
PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) 2016, recurso que se tiene contemplado para el proyecto denominado "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable, Segunda Etapa, en la Localidad de San

Agustín Potejé Centro, Norte y Sur, Municipio de Almoloya de Juárez, por la cantidad de $ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) aprobado en el Punto No. Tres del Orden del Día, Asuntos en Cartera a), de la Cuarta Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de fecha 25 de julio de dos mil dieciséis, en la aportación municipal incluye los $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a la aportación de los migrantes, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA: TRES X UNO MIGRANTES

OBRA: "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable Segunda Etapa, en la Localidad de San Agustín Potejé Centro, Norte y Sur"				
FEDERAL	**ESTATAL**	**MUNICIPAL**	**MIGRANTES**	**TOTAL**
$ 300,000.00	$ 400,000.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ 1,300,000.00

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I, II, IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la Fe de erratas del Punto No. IV del Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto de dos mil dieciséis del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, quedando de la siguiente manera:

Fe de erratas del Punto No. IV del Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto de dos mil dieciséis.

En el apartado de Acuerdos, en el primer acuerdo:

Dice:
PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF, 2016), recurso que se tiene contemplado para el proyecto denominado "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable, Segunda Etapa, en las localidades de San Agustín Potejé Centro, Norte y Sur", de acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Operación del Programa 3X1 Migrantes ejercicio fiscal 2016, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA: TRES X UNO MIGRANTES

OBRA: "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable Segunda Etapa, en la Localidad de San Agustín Potejé Centro, Norte y Sur"				
FEDERAL	**ESTATAL**	**MUNICIPAL**	**MIGRANTES**	**TOTAL**
$ 300,000.00	$ 400,000.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ 1,300,000.00

Debe Decir:
PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) 2016, recurso que se tiene contemplado para el proyecto denominado "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable, Segunda Etapa, en la Localidad de San Agustín Potejé Centro, Norte y Sur, Municipio de Almoloya de Juárez, por la cantidad de $ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) aprobado en el Punto No. Tres del Orden del Día, Asuntos en Cartera a), de la Cuarta Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de fecha 25 de julio de dos mil dieciséis, en la aportación municipal incluye los $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a la aportación de los migrantes, quedando de la siguiente manera:

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

PROGRAMA: TRES X UNO MIGRANTES

OBRA: "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable Segunda Etapa, en la Localidad de San Agustín Potejé Centro, Norte y Sur"				
FEDERAL	**ESTATAL**	**MUNICIPAL**	**MIGRANTES**	**TOTAL**
$ 300,000.00	$ 400,000.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ 1,300,000.00

SEGUNDO. – Instrúyase a las áreas administrativas competentes de este H. Ayuntamiento para que realicen los trámites conducentes a fin de que se le dé seguimiento al presente acuerdo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO No. VII

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Almoloya de Juárez, 2016 – 2018.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio que se toma en consideración lo siguiente:

El acceso a la información significa una revolución importante ya que el Municipio genera un control de información, en el que todos los ciudadanos se convierten potencialmente en agentes, debido a que todos pueden hacer solicitudes: todos pueden preguntar algo y por ende todos pueden vigilar, todos pueden llamar a cuentas a funcionarios públicos, se busca en el municipio la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y protección de datos personales, para que el actuar sea con valor y práctica cotidiana, que fortalezca y mejore la confianza y así garantizar el derecho al acceso de las personas.

El presente reglamento es de orden público e interés general, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública, así como establecer el funcionamiento de la unidad de acceso a la información pública del municipio de Almoloya de Juárez, es elaborado y reglamentario por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley General de Acceso a la Información Pública, reglamentaria del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la

información.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 125 y 128 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Almoloya de Juárez, 2016 – 2018, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ 2016-2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento es elaborado y reglamentario por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley General de Acceso a la Información Pública, reglamentaria del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información.

El derecho a la información, es la participación ciudadana de acceso a la información Municipal, se generan mecanismos de autocontrol del servidor público, el acceso a la información significa una revolución importante ya que el Municipio genera un control de información, en el que todos los ciudadanos se convierten potencialmente en agentes, debido a que todos pueden hacer solicitudes: todos pueden preguntar algo y por ende todos pueden vigilar, todos pueden llamar a cuentas a funcionarios públicos, se busca en el municipio la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y protección de datos personales, para que el actuar sea con valor y práctica cotidiana, que fortalezca y mejore la confianza y así garantizar el derecho al acceso de las personas.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública, así como establecer el funcionamiento de la unidad de acceso a la información pública del municipio de Almoloya de Juárez.

Artículo 2.-Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. **Sujeto obligado.** El municipio de Almoloya de Juárez;
II. **Responsable.** La unidad de acceso a la información pública;
III. **Ley local.** La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
IV. **Ley federal.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
V. **Servidores públicos habilitados.** Serán designados por el titular del sujeto obligado a propuesta del responsable de la unidad de transparencia;
VI. **Fuentes de acceso.** Archivos cuya consulta pueda ser realizada por cualquier persona y que estén contenidos en los medios electrónicos pertenecientes al municipio;
VII. **Archivo general.** Conjunto orgánico de documentos, sea cual fuere su forma o soporte material, generado, circulado, conservados, usados o seleccionados por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones o actividades;
VIII. **Datos personales.** Información concerniente a una persona física identificada o identificable relativa a su origen racial o étnico, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio ideológico, creencias o convicciones religiosas, estado de salud físico o mental, preferencias sexuales, cualquier otra

que se encuentre vinculada a su intimidad;

IX. **Información clasificada:** aquella considerada por la ley aplicable;

X. **Información confidencial:** se considera como información confidencial, los secretos bancarios, fiduciario, industria, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XI. **Información de interés público:** se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva acabo el municipio;

XII. **Información privada:** la contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público;

XIII. **Información reservada:** la clasificada con este carácter de manera temporal, cuya divulgación puede causar daño;

XIV. **Protección de datos personales:** derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares;

CAPÍTULO II
RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Artículo 3. El comité de transparencia será la máxima autoridad al interior del municipio en materia de derecho de acceso a la información.

Artículo 4. El comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario.

Artículo 5. El comité adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6. Los integrantes del comité tendrán acceso a la información para determinar su clasificación.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN

Artículo 7. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica a las que refiere el reglamento de transparencia, la que determine el municipio y las demás disposiciones de la materia.

Artículo 8. Dar respuesta a las solicitudes de información, así como el informe de justificación y resolución a los recursos de revisión.

Artículo 9. Llevar un registro de todas las solicitudes de información y recursos de revisión

Artículo 10. Ofrecer capacitaciones y asesorías a los servidores públicos habilitados.

Artículo 11. Atender, asesorar, u orientar a toda persona que solicite información acerca del municipio.

Artículo 12. La información que sea entregada directamente al particular será con la responsabilidad del mismo.

CAPÍTULO IV
DISPOSICION DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13. La información pública, estará contenida en los medios electrónicos y/o

impresos en las dependencias o unidades administrativas de acuerdo a su tipo.
Artículo 14. A toda aquella persona que solicite de la información de manera violenta se le negara la misma.
Artículo 15. Todas las solicitudes de información serán atendidas en tiempo y forma.
Artículo 16. No se le dará seguimiento a las solicitudes de información que sean confusas o no tengan clara la información que solicitan.

CAPÍTULO V
RESPONSABILIDADES COMO SERVIDORES PUBLICOS HABILITADOS

Artículo 17. Los servidores públicos, son responsables de la información que obra en sus archivos, así como de mantenerla.
Artículo 18. Es responsabilidad de los servidores públicos de organizar la información que se genera en sus actividades.
Artículo 19. Proporcionar la información que le solicite el módulo de transparencia en tiempo y forma.
Artículo 20. El servidor público tiene la responsabilidad de la información que entregue al módulo de transparencia, hacerlo en versión pública.
Artículo 21. El servidor público tiene la facultad de solicitar que la información se clasifique como reservada si cuenta con los requisitos.

CAPÍTULO VI
MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 22. Se sancionará confirme a ley a todo aquel que:

I. Niegue la información y la misma obre en Archivo;
II. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información;
III. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
IV. Entregar información clasificada como reservada;
V. Entregar información clasificada como confidencial fuera de los casos previstos por esta ley;
VI. Vender sustraer o publicar información reservada;
VII. Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones del instituto;
VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal impresa o electrónica.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Unidad Municipal de Transparencia del Municipio de Almoloya de Juárez y de la Contraloría Municipal para su debida observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADOLFO JONATHAN SOLIS GÓMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. JOSE ANTONIO COLIN GARCIA

RESPONSABLE DEL AREA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
C. DOMINGO LADISLAO VELDES CONTRERAS

ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
C. ERNESTO PAULIN CEBALLOS

SEGUNDO. – Instrúyase al área administrativa competente de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes a fin de que se le dé seguimiento al presente acuerdo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO No. VIII

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Políticas de Uso de la Infraestructura Tecnológica del Municipio de Almoloya de Juárez.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio que, en relación al presente punto, se toma en consideración lo siguiente:

Con el fin de dar certidumbre y soporte legal a las actividades administrativas en materia de tecnologías de información, las cuales incluyen el uso de Internet, sistemas de cómputo y redes locales de datos, realizadas en el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, es necesario la creación de un conjunto homogéneo de reglas y políticas con el propósito general de reglamentar el uso de la Infraestructura Tecnológica con la que cuenta el H. Ayuntamiento.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el Proyecto de Políticas de Uso de la Infraestructura Tecnológica del Municipio de Almoloya de Juárez.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 125 y 128 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Políticas de Uso de la Infraestructura Tecnológica del Municipio de Almoloya de Juárez, quedando de la siguiente manera:

PROYECTO DE POLÍTICAS DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ

Con fundamento en el **REGLAMENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ,** en su artículo 1 y el artículo 5 fracción I y tomando en cuenta el reglamento interno de trabajo:

C O N S I D E R A N D O

Que es necesario un conjunto homogéneo de reglas para el uso de Internet, sistemas de cómputo y redes locales de datos, por lo cual es necesaria la creación de las presentes políticas de uso, con el fin de dar certidumbre y soporte legal a las actividades administrativas en materia de tecnologías de información realizadas en el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

Toda medida y normatividad para la regulación en materia de tecnología de la información se realiza con el propósito de dar un buen servicio a la ciudadanía.

Se tomaron diversos factores en cuenta como: la seguridad, calidad de servicios, la densidad de tráfico, la cantidad de terminales conectadas, la escalabilidad a futuro de la red, alta disponibilidad y el uso adecuado de la tecnología para las actividades laborales. Dado que la Internet no es estática y en general la tecnología evoluciona constantemente, están sujetas a modificaciones futuras a fin de que se vaya adaptando a los nuevos cambios que se produzcan y por lo tanto deberán colaborar todos los regidores, directores, jefes de área y empleados que integran el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez para ser congruentes y que cumplan con las disposiciones aquí plasmadas.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

POLITICAS DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN PRIMERA
DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Las presentes políticas tienen como propósito general la de reglamentar el uso de la Infraestructura Tecnológica con la que cuenta el H. Ayuntamiento.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes políticas de uso se entenderá por:

I. Adware, cualquier programa que automáticamente se ejecuta, muestra o baja publicidad web al computador después de instalar el programa o mientras se está utilizando la aplicación y por visitar sitios de ocio, música y videos riesgosos.
II. Amenaza electrónica, es todo tipo de programa malicioso tales como gusanos, troyanos, virus, rootkits.
III. Ancho de banda, cantidad de información o de datos que se puede enviar a través de una conexión de red en un período dado.
IV. Chat, es un anglicismo que se refiere a una comunicación oral, escrita o en video en tiempo real a través de Internet o red local entre dos o más personas.
V. CREG, (Control de Recursos en Entidades Gubernamentales). Software desarrollado bajo el modelo SAS cuya funcionalidad está orientada a fortalecer el control de recursos (materiales, patrimoniales, humanos, financieros, de obra pública) de una entidad de gobierno.
VI. Hacking, actividad de buscar vulnerabilidades en sistemas, intrusión, sabotaje, robo y daño de sistemas electrónicos.
VII. Infraestructura Tecnológica, es todo dispositivo electrónico, medio físico de transmisión de datos, cuentas de correo electrónico y portal municipal.
VIII. Intranet, red de ordenadores privados que utiliza tecnología Internet para compartir dentro de una organización parte de sus sistemas de información y sistemas operacionales.
IX. Internet, Interconexión global de redes de computadoras.
X. Malware, es un tipo de software que tiene como objetivo infiltrarse o dañar una computadora sin el consentimiento de su propietario.
XI. Medio digital de almacenamiento, son los dispositivos electrónicos usado para almacenar datos, pueden ser de tipo óptico (cd, DVD, disco duro) y estado sólido (flash USB, SSD, memoria digital)
XII. Phishing, un tipo de delito del ámbito de las estafas cibernéticas, y que se comete mediante el uso de un tipo de ingeniería social caracterizado por

intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta usando correo electrónico o mensajería instantánea.

XIII. Red Local, interconexión de sistemas de cómputo de las diferentes áreas que integran el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

XIV. Redes sociales Virtuales, son estructuras sociales compuestas de grupos de personas, las cuales están conectadas por uno o varios tipos de relaciones, tales como amistad, parentesco, intereses comunes o que comparten conocimientos en internet.

XV. Servicio de red, son la fundación de una red de trabajo en un ambiente de computadoras. Generalmente los servicios de red son instalados en uno o más servidores para compartir recursos a computadoras clientes.

XVI. Servidor ftp, dispositivo electrónico donde se tiene almacenada gran cantidad de información y se encuentra conectado a una red.

XVII. Servidor proxy, es un programa o dispositivo que realiza una acción en representación de otro para interceptar las conexiones de red que un cliente hace a un servidor de destino

XVIII. Servidor web, lugar de alojamiento de páginas, portales, blogs o contenidos multimedia.

XIX. Sitio web, colección de páginas web relacionadas y comunes a un dominio de Internet.

XX. Spam, mensajes no solicitados, no deseados, habitualmente de tipo publicitario, fraudulento o de ocio, enviados en grandes cantidades que perjudican de alguna o varias maneras al receptor.

XXI. Spaming, acción de enviar dichos mensajes en forma masiva en forma de cadena

XXII. Streaming, consiste en la distribución de audio o video por Internet.

XXIII. Switch, dispositivo digital de lógica de interconexión de redes de computadores que opera en la capa de enlace de datos.

XXIV. UPS, es un dispositivo que, gracias a sus baterías, puede proporcionar energía eléctrica durante la interrupción eléctrica a todos los dispositivos que tenga conectados.

Artículo 3.- Son autoridades normativas en materia de Tecnologías de Información:

I. El Comité Interno de Gobierno Digital

CAPÍTULO II
DE LOS ALCANCES, PERMISIONES Y RESTRICCIONES DE USO
SECCIÓN PRIMERA
DEL USO DE LA INTERNET

Artículo 4.- La Internet al ser un medio para el acceso a la información, envió de datos, fuente de conocimiento, medio de comunicación y por lo tanto de vital importancia para el desarrollo de las actividades administrativas del H. ayuntamiento se permitirá únicamente para:

I. Acceder a páginas web electrónicas con temas relacionados a la dirección,

regiduría, jefatura u organismo descentralizado que la consulten.

II. Acceder al portal Web Municipal o Portales de dependencias Municipales, Estatales, Federales y Organismos internacionales.
III. Acceso a Portales con información educativa y de utilidad para el enriquecimiento del servidor público.
IV. Envió de correos electrónicos de Índole y competencia laboral.
V. Acceder a Cloud Computing (Computación en la Nube)
VI. Acceder a servidores de seguridad para el funcionamiento del Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México (SEITS).
VII. Acceder a servidores de la Dirección General del Registro Civil.
VIII. Acceder a servidores de la iniciativa privada con la que se tenga contratado algún servicio electrónico.
IX. Acceder a otros servidores de organismos públicos, privados, fundaciones, con los que se tengan relación, derivada de la ejecución administrativa del H. Ayuntamiento.

Artículo 5.- Por motivos de seguridad, velocidad de la red y disposiciones legales nacionales, internacionales y el reglamento interno de trabajo, quedan restringido lo siguiente:

I. Acceder a sitios, portales, Blogs, servidores web, Servidores FTP que promuevan, distribuyan y compartan música, programas, películas y contenidos multimedia protegidos por copyright.
II. Acceder a sitios de ocio y juegos.
III. Descargar cantidades masivas de datos ajenos a la ejecución de tareas y labores propias de cada área administrativa.
IV. Acceder a portales de video o audio con streaming sin justificación dado que reduce el ancho de banda del enlace a internet.
V. Acceder a redes Sociales virtuales sin motivo o sustento.
VI. Intrusión remota a otros sistemas de cómputo de la red municipal o externa sin autorización o alegato valido.
VII. Realizar actividades de sabotaje, saturación de red y cualquier labor de hacking.
VIII. Dar acceso a la red local a personas o agentes externos no autorizados por el H. ayuntamiento.
IX. Chateo de asuntos externos, ajenos o no relacionados a las labores del H. ayuntamiento.
X. Videoconferencia o video llamada externa para asuntos personales, ajenos o no relacionados a las labores del H. ayuntamiento.
XI. Intentar acceder al home del modem, poseer contraseñas de acceso a la red y alterar configuraciones de dispositivos electrónicos de red e internet.
XII. Usar servidores proxy

SECCIÓN SEGUNDA
DEL USO DEL CORREO ELECTRONICO

Artículo 6.- Por motivos de seguridad, simplificación y de respeto con el medio ambiente, el correo electrónico institucional con dominio @almoloyadejuarez.gob.mx será el único medio electrónico valido, autorizado y seguro para la comunicación interna y externa y se admitirá su uso para:

I. Tratar asuntos laborales de comunicación interna, así como externa y de estricto apego a las actividades de competencia de las áreas administrativas.
II. Envió de oficios, memorándum, invitaciones, imágenes, spots institucionales y digitalizaciones con un tamaño menor a 10Mb por correo, en caso de ser mayor el tamaño se descartará su uso y se empleará algún medio digital de almacenamiento disponible.

Artículo 7.- Para tener un buen funcionamiento del servidor de correo electrónico y seguridad informática se restringirá su uso para:

I. Envió de documentos, información, fotos, contenidos multimedia o datos personales ajenos a las tareas del H. Ayuntamiento.
II. Envió de cadenas de correo, spaming, phishing y toda amenaza que pueda saturar el servidor.
III. Uso del correo electrónico institucional para propósitos electorales, negocios particulares o intereses personales.
IV. Enviar mensajes obscenos, denigrantes, raciales, discriminatorios o cualquiera que atente contra la condición y dignidad humana.

Artículo 8.- Las áreas que no tengan habilitado, asignado o configurado su cuenta de

correo electrónico institucional, deberán solicitarlo por oficio a la Unidad de Informática y este será puesto únicamente en equipos propiedad del H. ayuntamiento o bien a consideración y aprobación del Comité se habilitara en Laptops, Ipads, Tablets y Smartphones particulares.

SECCIÓN TERCERA
DEL USO DE LOS SERVICIOS DE RED

Artículo 9.- Son todos aquellos que requieren de una interconexión física de cables de datos electrónicos o haz de luz e interconexión inalámbrica usando el aire como medio de propagación instalados en uno o más servidores para permitir compartir recursos a computadoras clientes asociado a una dirección IP local y una dirección MAC única y se permitirán los siguientes:

I. Compartir archivos y carpetas con acceso mediante contraseña entre varios equipos de un grupo de trabajo, de la intranet o externos con previa autorización del Comite.
II. Impresión compartida alámbrica o inalámbrica.
III. Videoconferencia intranet para reuniones laborales virtuales.
IV. Telefonía Digital Voip para una comunicación clara y efectiva.
V. Trabajo en equipo.

Artículo 10.- Para evitar un uso indebido de la información que fluye sobre la intranet, optimización de tiempo de espera y seguridad se restringirá lo siguiente:

I. Compartir carpetas de usuario intencionalmente o accidentalmente sin protección.
II. Enviar a imprimir intencionalmente o accidentalmente archivos completos con más de 20 hojas en 1 solo momento o enviar el mismo archivo más de 2 veces sin ser necesario.
III. Uso de la videoconferencia intranet cuando este habilitado para actividades distintas a las asignaciones profesionales.
IV. Uso de la telefonía para tratar asuntos impropios del área administrativa.
V. Facilitar contraseñas de puntos de acceso inalámbricos a personas ajenas al H. Ayuntamiento.
VI. Manipulación de equipos de red como switch, router, cables de red, conmutadores y demás componentes que integran la red de voz y datos.

SECCIÓN CUARTA
DEL USO DE LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO

Artículo 11.- Los sistemas de cómputo engloban computadoras de escritorio, all in one, laptops, Ipads, Tablets, Smartphones propiedad del H. ayuntamiento y estarán sujetas a monitoreo, mantenimiento de hardware y software periódico, contarán con mínimo 2 cuentas, una de administrador gestionada y manejada por la Unida de Informática y otra de usuario para el área administrativa correspondiente. En caso de solicitar actualización de cuenta de usuario a administrador deberá solicitarse por oficio exponiendo los motivos a la Unidad de Informática. Se permitirán las siguientes actividades:

I. Creación de subdirectorios, subcarpetas de datos y archivos dentro de las carpetas

de documentos, imágenes y escritorio para que los contengan de acuerdo a su denominación.

II. Sera responsabilidad de cada usuario de computo el análisis de cualquier medio digital de almacenamiento (USB) antes de ser usado.
III. Uso de software Instalado en el sistema de cómputo (software de oficina, navegadores de internet, empaquetadores), así como el reporte de fallas derivado de su uso normal, o accidental.
IV. Acomodo y organización del sistema de cómputo de acuerdo al usuario siempre y cuando no represente un riesgo para la integridad de los usuarios, del inmueble o cercano a fuentes de calor, humedad, radiación solar o acumulación de polvo intencional.
V. Resguardar el sistema de cómputo, procurando manipularlo cuidadosamente para evitar un fallo o ruptura de componentes delicados
VI. Gestión y resguardo de la información contenida en el sistema de cómputo propia del área administrativa, para actividades de reinstalación de Sistema Operativo, el área en cuestión respaldara su información para evitar, suposiciones de robo de información o filtración a terceros.
VII. Solicitud por escrito de la Instalación adicional de software necesario para el desarrollo de las actividades administrativas.
VIII. Solicitar la dada de alta, inventariado y baja de sistemas de cómputo en el CREG.
IX. Solicitud por escrito de reparaciones, mantenimientos correctivos o reconfiguración de sistemas de cómputo.

Artículo 12.- Por motivos de seguridad, usabilidad, estabilidad, rendimiento del sistema de cómputo e imagen institucional se denegará lo siguiente:

I. Instalación no autorizada o justificada de cualquier software adicional al que tiene puesto el sistema de cómputo, esto para evitar aceptar intencionalmente o accidentalmente malware, adware.
II. Saturar el disco duro local y de red con datos, música, videos, archivos multimedia, documentos personales y toda información que nada tenga relacionado al H. Ayuntamiento.
III. Poner imágenes en el papel tapiz de carácter religioso, político, erótico, racial, discriminatorio o animaciones que pueda mal interpretarse por la ciudadanía y que fragmente la imagen y percepción pública del H. Ayuntamiento, todo debido a que se trata de una persona jurídica moral, una entidad gubernamental y estado laico derivado del artículo 130 constitucional y el principio histórico de la separación del estado y las iglesias.
IV. Manipulación de las configuraciones y componentes físicos del equipo de cómputo que pueden derivan en un malfuncionamiento.
V. Apagar sistema de cómputo sin seguir los procedimientos y pasos necesarios.
VI. Saturar el sistema de cómputo con más programas simultáneos de las recomendadas, según sus características técnicas y configuraciones.
VII. Manipulación del sistema de cómputo por parte de Terceras personas sin autorización.
VIII. Ignorar procedimientos de desinfección de medios digitales de almacenamiento.

SECCIÓN QUINTA
DEL USO DE LOS PERIFERICOS

Artículo 13.- Los dispositivos periféricos son los aparatos o dispositivos auxiliares e independientes conectados a un sistema de cómputo, tales como impresoras, scanner, digitalizadores, webcams USB, teclados, mouse, bocinas, ups, etc. Se permitirán las siguientes actividades:

I. Uso en actividades cotidianas, respetando el propósito para el que fue creado el dispositivo.
II. Asegurar la disponibilidad de consumibles tales como papel, tóner, cartuchos de tinta, cintas.
III. Asegurarse de tener protección eléctrica o sistema UPS y en temporada de descargas eléctricas, lluvias o apagones constantes, desconectar todo equipo electrónico para evitar accidentes.
IV. Solicitar la dada de alta, inventariado y baja de periféricos como UPS, impresoras, scanner, digitalizadores, plotters en el CREG.
V. Solicitud por escrito de reparaciones, mantenimientos correctivos o reconfiguración de periféricos.

Artículo 14.- Para tener un uso adecuado de los periféricos se restringe:

I. La manipulación de componentes internos.
II. La transferencia no autorizada o traslado de periféricos fuera de las oficinas correspondientes del H. Ayuntamiento.
III. Cambios no autorizados de accesorios como cables USB, cables de alimentación eléctrica, etc.

CAPÍTULO III
DEL LAS SANCIONES
SECCIÓN PRIMERA

Artículo 15.- Con base en el reglamento interno de trabajo en su capítulo IX artículo 51, tomaran con sanciones y/o medidas disciplinarias:
I. Amonestación verbal.
II. Apercibimiento y amonestación por escrito.
III. Sanción económica.
IV. Medidas disciplinarias adicionales que consideren las áreas administrativas competentes en materia legal.

Artículo 16.- La aplicación de las sanciones y/o medidas disciplinarias al personal será facultad del jefe inmediato en coordinación con la Dirección de Administración, y deberán contar con el Visto Bueno del Comité.

Artículo 17.- Los servidores públicos se harán acreedores a la amonestación verbal correspondiente por las siguientes causas:
I. Incurrir por primera vez en alguna de las actividades del artículo 5, artículo 7, artículo 10, artículo 12 y artículo 14.

Artículo 18.- Los servidores públicos serán acreedores al apercibimiento y amonestación por escrito por las siguientes causas:
I. Reincidencia en actividades del artículo 5, artículo 7, artículo 10, artículo 12 y artículo 14.

Artículo 19.- Serán sujetos de sanción económica los servidores públicos que violenten las presentes políticas de uso de la infraestructura tecnológica y que causen daño por negligencia o intencionalmente. El resarcimiento será por el monto igual al daño causado más lo que determine el comité.

Artículo 20.- En lo que se refiere a medidas disciplinarias adicionales se dejara a juicio y determinación de las áreas competentes cuando los daños sean por montos económicos considerables o perjuicios graves en contra del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Sométase el presente Reglamento a su aprobación en sesión solemne de cabildo.
SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en acta de cabildo.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

El C. Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique y cumpla.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal en la Almoloya de Juárez, Estado de México, el día_____ del mes de _____ de dos mil dieciséis. Aprobado por unanimidad en la _____ Sesión ordinaria de Cabildo.

C. ADOLFO JONATHAN SOLIS GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SEGUNDO. – Instrúyase al área administrativa competente de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes a fin de que se le dé seguimiento al presente acuerdo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO No. IX

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Unidad de Informática del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio que para el presente punto se considera que la modernización gubernamental implica entre sus diversas vertientes, el mejoramiento y funcionamiento eficaz y eficiente de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública, los Organismos Autónomos y Descentralizados, a través de instrumentos normativos que permitan vigilar jurídica y administrativamente al Gobierno Local, así como, agilizar la capacidad de respuesta institucional, mediante la incorporación de Tecnologías Informáticas de última generación.

A partir de ello, se elabora el Reglamento Interno de la Unidad de Informática del Municipio de Almoloya de Juárez, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de la misma.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 125 y 128 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Unidad de Informática del Municipio de Almoloya de Juárez, México, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México en ejercicio de las facultades contenidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción I, XXI Bis, XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2011 – 2017, prevé el uso extensivo de las tecnologías Informáticas con el compromiso de apoyar la ejecución de la administración pública, así mismo las reformas de la Ley Orgánica Municipal en materia de desarrollo institucional, el uso de todas estas tecnologías se enuncia como una de las prioridades en la que los gobiernos municipales deben tomar acciones para la gestión municipal.

Que la modernización gubernamental implica entre sus diversas vertientes el mejoramiento y funcionamiento eficaz y eficiente de las unidades administrativas que integran la administración pública centralizada y organismos autónomos y descentralizados, a través de instrumentos normativos que permitan vigilar jurídica y administrativamente al gobierno local, así como agilizar la capacidad de respuesta institucional, mediante la incorporación de tecnologías informáticas de última generación.

Que la aplicación creativa de las tecnologías de la información son componentes de alto potencial para el desarrollo administrativo del Gobierno Municipal, insustituibles como soporte a proyectos que aportan valor a los procesos de gestión interna y servicios a la ciudadanía.

Que derivado de los cambios tecnológicos producto de una globalización en la que está inmersa la sociedad y por ende en las diversas estructuras político administrativas y que ha permeado notablemente en el desarrollo de las actividades cotidianas congruentes al compromiso de avanzar constantemente para otorgar el mejor servicio a los municipios se ha identificado la necesidad de instrumentar la normatividad para delimitar las facultades, funcionamiento y organización en materia tecnológica acorde a una realidad político – social del municipio otorgando certeza y fundamento en la actuación de las autoridades municipales.

Se tomaron diversos factores en cuenta como: la seguridad, calidad de servicios, la densidad de tráfico, la cantidad de terminales conectadas, la escalabilidad a futuro de la red, alta disponibilidad y el uso adecuado de la tecnología para las actividades laborales. Dado que la Internet no es estática y en general la tecnología evoluciona constantemente, están sujetas a modificaciones futuras a fin de que se vaya adaptando a los nuevos cambios que se produzcan y por lo tanto deberán colaborar todos los regidores, directores, jefes de área y empleados que integran el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez para ser congruentes y que cumplan con las disposiciones aquí plasmadas.

En mérito de lo expuesto, se expide lo siguiente:

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL OBJETO, DEFINICIONES Y AUTORIDADES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Informática del H. Ayuntamiento del Almoloya de Juárez. Es un reglamento de Orden e interés público y observancia obligatoria.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Áreas Administrativas, a las diferentes áreas centralizadas, Direcciones, Departamentos, Coordinaciones, Unidades, Institutos y organismos descentralizados.
II. Comité, al Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Almoloya de Juárez.
III. Desarrollo Administrativo, al proceso permanente de adopción, vinculación y aplicación de mejores prácticas jurídicas, administrativas y tecnológicas, para eliminar el desalineamiento, ineficiencia y obsolescencia de los procesos administrativos con respecto a las necesidades delos usuarios de la administración pública.
IV. Infraestructura de Tecnologías Informáticas, a la estructura estratégica, integrada por procesos, estructuras de datos, dispositivos electrónicos y tecnología en general, que da orden al almacenamiento, interoperatividad y explotación de información, desde los registros administrativos hasta la producción de indicadores.
V. Políticas, Políticas de uso de la infraestructura tecnológica del Municipio de Almoloya de Juárez que es el marco de referencia que establece los objetivos, políticas y líneas de acción que habrán de observarse en la Administración Pública Municipal.
VI. Programa de Trabajo, conjunto de acciones y proyectos que la Unidad de Informática llevarán a cabo durante un año.
VII. Proyectos, a los proyectos que integra diferentes capas de tecnología: telecomunicaciones, infraestructura, sistemas de información, seguridad y servicios personales especializados, el cual entrega una solución o conjunto de soluciones a un proceso administrativo.
VIII. Tecnologías de la información, a la conformación de la computación, los sistemas de informática, las telecomunicaciones y las herramientas y técnicas administrativas afines, aplicadas al interior de la administración pública municipal.
IX. Unidad de Informática, al área funcional del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez que tenga como función sustantiva la aplicación de las Tecnologías Informáticas, sin importar su denominación.

Artículo 3.- Es autoridad normativa en materia de Tecnologías Informáticas:

I. El Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Almoloya de Juárez.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

Artículo 4.- El Comité estará integrado por:

I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal Constitucional.
II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Técnico:
III. Un Secretario Técnico, que será la persona encargada de la Unidad de Informática.

Artículo 5.- Corresponde al comité el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Autorizar la política de la infraestructura tecnológica en materia de Tecnologías Informáticas que impulsen y den soporte al Desarrollo Institucional del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
II. Analizar y verificar la situación y nivel de aplicación de las Tecnologías Informáticas en el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, así como promover las acciones de mejora que se deriven de ello.
III. Promover y dar seguimiento a la asignación de recursos para proyectos de Tecnologías de la Información.
IV. Promover la comunicación y el intercambio, en materia de Tecnologías

Informáticas, con instituciones públicas y privadas.
V. Emitir ordenamientos a las Unidades Administrativas para el cumplimiento de la política de uso de la Infraestructura Tecnológica.
VI. Aprobar las políticas y criterios para la elaboración de dictámenes técnicos.
VII. Definir su integración y atribuciones.
VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Presidente del Comité el despacho de los siguientes asuntos:
I. Presidir las sesiones del Comité y ejercer su representación.
II. Dar autorización a los asuntos relativos a las Tecnologías Informáticas, que considere pertinentes.
III. Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
IV. Las demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7.- Son facultades del Secretario Ejecutivo del Comité el despacho de los siguientes asuntos:
I. Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones.
II. Cumplir los acuerdos que involucren su participación, en el ámbito de su competencia.
V. Proponer al Presidente del Comité la realización de sesiones y asuntos a tratar.
VI. Dar seguimiento delas sesiones del Comité.
VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Son Facultades del Secretario Técnico del Comité:
I. Dirigir las actividades tecnológicas para el adecuado desarrollo del H. Ayuntamiento en materia de Tecnologías Informáticas.
II. Convocar a los miembros e invitados del sector privado o público a las sesiones del Comité, previo acuerdo o indicación del Presidente del Comité
III. Proponer al Comité proyectos en materia de Tecnologías Informáticas que impacten y estén vinculados al Desarrollo Administrativo.
IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité e informar oportunamente sobre su avance y cumplimiento.
V. Someter a la aprobación los proyectos que estime necesarios para el desarrollo institucional.
VI. Presentar periódicamente un informe de la situación y avance en la aplicación de las Tecnologías Informáticas.
VII. Fungir como representante del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en lo relacionado con las Tecnologías de la Información.
VIII. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, en carácter de enlace técnico, los convenios y transferencia tecnológica en la materia que se realicen con otras instituciones.
IX. Acordar, aprobar y comunicar los estándares, metodologías y medidas de seguridad, así como asegurar su adopción en todas las Áreas Administrativas.

X. Evaluar los proyectos de Tecnologías Informáticas que se desarrollen.
XI. Impulsar proyectos y acciones de gobierno electrónico.
XII. Asegurar la continuidad, calidad y mejora continua de los servicios que se prestan por medios electrónicos a la ciudadanía y al interior de la administración pública.
XIII. Las demás que le señale el Comité y las que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Las sesiones tendrán validez con la asistencia de cuando menos el Presidente del Comité y un secretario, A falta de quórum en primera convocatoria las sesiones se llevarán a cabo en segunda convocatoria después de transcurridos treinta minutos, estando presentes el Presidente y un secretario.

Artículo 10.- Los asuntos en materia de Tecnologías Informáticas serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 11.- Se celebrarán sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea necesaria por acuerdo y convocatoria del Presidente, o a solicitud justificada de alguno de los integrantes. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, al momento en que deban efectuarse.

SECCIÓN TERCERA
DE LA ESTANDARIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 12.- El Comité, a propuesta de la Unidad de Informática, debe aprobar las políticas y criterios de los procesos de autodictaminación y dictaminación técnica. Los estándares, procedimientos y difusión de estos procesos los debe realizar la Tesorería Municipal.

Con base en las políticas y criterios que autorice el Comité y de conformidad con el procedimiento y estándares que establezca la Tesorería Municipal, las Áreas Administrativas deberán apegarse y acatar.

Artículo 13.- Para proyectos que requieran de la integración de componentes de Tecnologías Informáticas, el Área Administrativa debe presentar requisición correspondiente a la Dirección de Administración y a la Unidad de Informática misma que elaborara un reporte técnico del proyecto que al menos contenga la problemática a resolver, diagnóstico de la situación actual, alcance, áreas administrativas y recursos humanos involucrados, especificación detallada de equipo, telecomunicaciones, sistemas, servicios y seguridad y, estudio costo beneficio.
Para iniciar la operación de un sistema de información, el Área Administrativa debe obtener autorización del Comité, quien verificará su funcionamiento e impacto.
De igual forma se requiere de esta solicitud para dar de baja o recibir en comodato un sistema de cómputo con La Secretaria del H. Ayuntamiento y la Unidad de Informática.

Artículo 14.- Para emitir el dictamen técnico a que se refiere el artículo anterior, la Tesorería Municipal deberá tomar en cuenta:
I. Que se apeguen al respectivo Programa de Trabajo.
II. Que se observen las políticas de racionalización y optimización de los recursos.
III. Que su instrumentación asegure el logro de las metas establecidas.

Artículo 15.- EL Área Administrativa solicitante, con base en el dictamen técnico favorable esperará el proceso de adquisición o contratación mismo que será realizado por el comité, de conformidad con la legislación aplicable.
Para dar seguimiento al proceso de ejecución del proyecto motivo de la adquisición o contratación de bienes o servicios de Tecnologías Informáticas, el Área Administrativa deberá informar al Comité acerca de la evolución del mismo.

CAPÍTULO II
DE LA PLANEACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMCIÓN

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS PROGRAMAS Y POLITICAS

Artículo 16.- La planeación en materia de Tecnologías Informáticas debe apegarse al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y ser consistente con los programas que se deriven de él.

Artículo 17.- La planeación de las Tecnologías Informáticas se realizará mediante:

I. Las Políticas, deberán ser congruentes en materia de reforma administrativa, planeación gubernamental, reingeniería, aseguramiento de la calidad, automatización de procesos y Control preventivo de seguridad en la materia.
II. Los Programas de Trabajo, que son el conjunto de acciones y proyectos que la Unidad de Informática llevarán a cabo durante un año.

Artículo 18.-Toda infraestructura Tecnológica bajo el resguardo de cada área Administrativa será usada conforme a las políticas de uso y cuando sea necesario, solicitar asesoría o soporte técnico mediante oficio a la Unidad de Informática oportunamente para un mejor aprovechamiento.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN

Artículo 19.- La Unidad de Informática será la responsable de elaborar, difundir y actualizar el Programa de trabajo con apoyo de la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal.

CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS ESTÁNDARES

Artículo 20.- El desarrollo, selección o adopción de Tecnologías Informáticas se sujetará a lo dispuesto por los estándares internacionales del sector tecnológico y será aplicada por la Unidad de Informática.

Artículo 21.- Los estándares en materia de Tecnologías Informáticas, serán las directrices para determinar las configuraciones sobre sistemas de cómputo y de telecomunicaciones, plataformas y ambientes de operación, así como la elaboración, estructuración y documentación de los sistemas de información, y la presentación y administración de proyectos de Tecnologías Informáticas.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 22.- En materia de capacitación y adiestramiento en Tecnologías Informáticas, el presidente, en coordinación con la Dirección de Administración, deberá:

I. Promover la capacitación y adiestramiento del personal que haga uso de los sistemas de cómputo en las diferentes áreas administrativas.

II. Promover la realización de convenios de capacitación con instituciones educativas, la industria y los gobiernos federal, estatal y municipal.
III. Realizar seminarios y actualizaciones al personal del H. Ayuntamiento.

Artículo 23.- Los titulares de las áreas Administrativas, procurarán las condiciones organizativas óptimas que impulsen el desarrollo administrativo de su sector, así como la adopción de una cultura digital entre los servidores públicos y la ciudadanía en general.

SECCIÓN TERCERA
DELA ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS

Artículo 24.- Para mantener actualizado las últimas tendencias de Tecnologías Informáticas aplicable en H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, la Unidad de Informática, deberá:
I. Observar y registrar el avance tecnológico que se realice en materia de Tecnologías Informáticas.
II. Investigar, clasificar y adoptar estándares y normatividad en Tecnologías Informáticas reconocida nacional e internacionalmente.
III. Promover entre las áreas Administrativas la transferencia y el intercambio tecnológico.

Artículo 25.- Las actividades de mantenimiento, instalación de software, administración de equipos de cómputo y gestión de redes las realizará única y exclusivamente la Unidad de Informática.

Artículo 26.- La Unidad de Informática, integrará, actualizará y difundirá la información que considere de utilidad para el desarrollo de las Tecnologías Informáticas a las diversas áreas administrativas, a través de medios digitales y electrónicos, esto para la contención del gasto y la sustentabilidad del medio ambiente.

SECCIÓN CUARTA
DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS

Artículo 27.- La infraestructura Tecnológica que se adquiera o desarrolle en el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, es propiedad Municipal y podrá utilizarse en forma compartida por las áreas Administrativas.

Artículo 28.- Nadie ajeno o sin autorización podrá manipular o intervenir la infraestructura de tecnológica de propiedad municipal.

SECCIÓN QUINTA
DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Artículo 29.- En materia de gobierno electrónico, la Unidad de Informática, será responsable de:
I. Administrar la información enviada por conducto de la Unidad de Acceso a la Información Pública para los portales electrónicos municipales, a fin de que mantengan una imagen uniforme, sean funcionales e incluyan información y servicios de utilidad para la ciudadanía.
II. Aprobar la incorporación de páginas electrónicas a los portales de la administración pública municipal.
III. Establecer políticas y lineamientos para el uso de servicios de red local e internet.

Artículo 30.- En materia de gobierno electrónico, las Áreas Administrativas, en el ámbito de su competencia, deben realizar lo siguiente:
I. Mantener la calidad en la información publicada en las páginas y portales electrónicos.
II. Revisar el cumplimiento de los lineamientos de imagen, contenido y técnicos para la construcción de páginas electrónicas.
III. Asegurar que sus páginas o portales contengan el dominio institucional del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
IV. Atender y dar respuesta de forma expedita a la solicitud de servicios, correos electrónicos, mensajes, foros y otros esquemas electrónicos de interacción, así como llevar el registro y control de dichas solicitudes.
V. Realizar la identificación, normalización y modelado de los procesos que soportan los servicios en línea.

VI. Incorporar servicios en línea, así como operar los procesos que permitan proporcionar atención oportuna a las solicitudes recibidas por este medio.
VII. Implementar estándares de calidad y mejora continua en los procesos soporte de los servicios en línea.

CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS

SECCIÓN ÚNICA
DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 31.- La incorporación de servidores públicos especializados en Tecnologías de Información, se verificará, previo a su contratación, así como a sus conocimientos, formación, habilidades y experiencia cumplen con los perfiles establecidos por la normatividad aplicable en la Unidad de Informática y el Comité.

Así mismo como la aprobación de becarios para desempeñar su servicio social, estadía y prácticas, respetando los convenios celebrados entre la Administración Pública Municipal y las Instituciones Educativas.

Artículo 32.- Los responsables de la Unidad de Informática deberá regular y vigilar la ejecución racional y ordenada de los servicios de Tecnologías Informáticas hacia las Áreas Administrativas que hagan uso final de los mismos.

Artículo 33.- Corresponde a la Unidad de Tecnologías de la Información:

I. Fomentar la cultura de Tecnologías de Información entre los servidores públicos y recomendar su capacitación, conforme a su perfil y funciones.
II. Cumplir y hacer cumplir las normas que se establezcan para regular la función de Tecnologías de Información.
III. Establecer coordinación con la Tesorería Municipal y la Secretaria de H. Ayuntamiento, a fin de mantener actualizados el inventario de equipos, licencias de software, infraestructura de comunicaciones y consumibles, que se encuentren bajo su responsabilidad directa y de las áreas Administrativas a quienes proporcionan apoyo, de conformidad con la normatividad en materia de control patrimonial.
IV. Vigilar que la infraestructura de Tecnologías de Información sea utilizada en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue adquirida o desarrollada apegándose a las políticas de uso y, cuando sea necesario, asesorar y dar soporte técnico a solicitud de las áreas administrativas oportunamente para un mejor aprovechamiento.
V. Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los bienes de Tecnologías de Información.
VI. Dar seguimiento a la ejecución de los servicios contratados sobre Tecnologías de Información, y evaluar la calidad de los mismos.
VII. Aplicar medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los sistemas de información, bases de datos, y proteger

los bienes de Tecnologías de Información del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

VIII. Seguir los estándares, lineamientos y procesos para el desarrollo y adquisición de Tecnologías de Información, autorizados por el Comité.

IX. Informar sobre los avances de sus proyectos de Tecnologías de Información en términos de su Programa de Trabajo o cuando así lo solicite el Comité.

X. Administrar proyectos de Tecnologías de Información.

XI. Desarrollar y mantener sistemas de información.

XII. Administrar instalaciones y la integración de componentes de Tecnologías de Información.

XIII. Mantenimiento preventivo y Correctivo de los Sistemas de Computo propiedad del H. Ayuntamiento en Horas Laborales.

XIV. Instalar, administrar, configurar y mantenimiento de redes alámbricas e inalámbricas, seguridad informática, bases de datos y sistemas operativos.

XV. La administración de soporte técnico, asesoría y niveles de servicio a las áreas administrativas

XVI. Comunicar a las áreas administrativas los acuerdos en materia tecnológica que sean de su competencia.

XVII. Establecer los lineamientos, políticas de uso y coordinar la implementación, operación e integración, de la Infraestructura de Tecnologías de la Información incluyendo las plataformas tecnológicas en las áreas administrativas que correspondan del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

XVIII. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO V
SUPLENCIAS Y SANCIONES

SECCIÓN PRIMERA
DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 34.- Las faltas de los Servidores Públicos que forman parte de la Unidad de Informática podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 35.- Las faltas temporales del Titular de la Unidad de Informática no serán cubiertas por funcionario alguno.

En caso de falta definitiva del Titular de la Unidad de Informática, el cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 36.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Informática serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Informática, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL LAS SANCIONES

Artículo 37.- Corresponde a la Contraloría Interna, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Informática.

Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

TERCERO. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO: Se derogan todos los acuerdos de cabildo relativos a la Unidad de Informática, cuyo contenido haya quedado comprendido en el presente reglamento.

El C. Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique y cumpla.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal en Almoloya de Juárez, Estado de México, el día_____ del mes de_____de dos mil dieciséis. Aprobado por unanimidad en la _____ Sesión ordinaria de Cabildo.

C. ADOLFO JONATHAN SOLIS GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SEGUNDO. – Instrúyase al área administrativa competente de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes a fin de que se le dé seguimiento al presente acuerdo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO No. X

Clausura de la sesión ordinaria de cabildo.

Acto seguido el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; sede el uso de la palabra al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, para que clausure la Presente Sesión de Cabildo.

Acto seguido el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuatro minutos, del día diez de octubre de dos mil dieciséis, se cierra la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, haciendo que los presentes acuerdos se publiquen, se ejecuten, se promulguen y se cumplan.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día diez de octubre del año dos mil dieciséis.

C. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ADRIANA MARGARITA BERNAL BENHUMEA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EDMUNDO ANTONIO MERCADO POSADAS
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN MIROSLAVA CONTRERAS VALDÉS
SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN ÁNGEL RÍOS NÚÑEZ
TERCER REGIDOR

C. FLOR MARESA ITURBE FLORES
CUARTO REGIDOR

C. ANTONIO ENRÍQUEZ VARGAS
QUINTO REGIDOR

C. ELIZABETH AGUILAR HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
OCTAVO REGIDOR

C. JULIO CÉSAR AGUILAR CASTILLO
NOVENO REGIDOR

C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ÁLVAREZ
DÉCIMO REGIDOR

---------- **DOY FE** ----------

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO